



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EMBAJADA EN NORUEGA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente se informa que en Gaceta Oficial N° 36.446 de fecha 5 de mayo de 1998, el entonces Congreso de la República de Venezuela decretó la “**Ley Aprobatoria del Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros**”, hecho en La Haya, en fecha 5 de octubre de 1961.

Este Convenio entró en vigencia el 16 de marzo de 1999 y dispone en su artículo primero la eliminación del requisito de legalización diplomática o consular de documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.

A los efectos de este Convenio, se consideran documentos públicos:

- a) documentos que emanen de una autoridad o funcionario vinculado a cortes o tribunales del Estado;
- b) documentos administrativos;
- c) documentos notariales;
- d) certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados.

El artículo tercero señala: “la única formalidad que podrá exigirse a los fines de certificar la autenticidad de la firma, será la fijación de la **Apostilla** expedida por la autoridad competente del Estado del que emane el documento.”

Tomando en cuenta que la documentación anexa contiene la apostilla correspondiente, ésta no requiere ser legalizada por esta Embajada, ya que, Noruega es parte del referido Convenio, al igual que Venezuela.

Silvia Delgado
Primer Secretario